MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro. 1346

SC-CER143688

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	- CD ,	- CD -	-		1346

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA FUMISEGURIDAD S.A.S NIT.: 901386244-5
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES PARA LA PREVENCION DE LA LEPTOSPIROSIS Y OTRAS ENFERMEDADES QUE AFECTAN LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BELLO".
VALOR:	**($100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS M/L**
PLAZO:	UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS, a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
641	7/06/2023	810	6.10.215.24.099.01.01.2.3.2.02.02.009.01.157.0810.0091122	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada	$50.000.000	$50.000.000
434	18/04/2023	810	6.10.215.24.099.01.01.2.3.2.02.02.009.01.157.0810.0091122	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada	$50.000.000	$50.000.000

Entre los suscritos, a saber, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.037.570.180**, en su calidad de Secretario de Salud, según Decreto 202104000518 del 29 de noviembre de 2021, y Acta de posesión No.150 del 01 de diciembre de 2021, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202204000058 del 11 de enero de 2022, además Decreto 202304000293 del 27 de junio del 2023, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, modificado por el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022, por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA FUMISEGURIDAD S.A.S,** identificada con NIT 901386244-5, representada legalmente por **YULI ANDREA GONZALEZ LONDOÑO,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **1.039.622.301,** haciendo las veces de Representante Legal y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente

contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES PARA LA PREVENCION DE LA LEPTOSPIROSIS Y OTRAS ENFERMEDADES QUE AFECTAN LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F SERVICIOS	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	15 Desarrollo de recursos humanos	01 Perfeccionamiento de la función de gestión	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE El cumplimiento del objeto contractual incluye las actividades de inspección, localización, diagnóstico de método aplicable y aplicación del manejo integrado de plagas (MIP), actividades preventivas de capacitación. Adicionalmente el contratista asume los costos de los insumos necesarios. El detalle de las actividades a desarrollar, se encuentra especificado en la ficha técnica, que se encuentra incorporada en los documentos previos que hacen parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación. **FICHA TECNICA**

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	DESCRIPCION	OBJETIVOS ESPECIFICOS	LUGAR	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL POR LUGAR IVA INCLUIDO
4.1.5 Vida saludable libre de enfermedades transmisibles	810	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada	**Inspección:** Se realizará una inspección por punto, por medio de personal idóneo, preparado en Manejo Integrado de Plagas (MIP) y con los elementos de protección necesarios; esta inspección tendrá la duración de un (1) día, para poder hacer eficiente la labor, identificando los tipos de plagas, insectos, roedores y voladores. **Localización:** La localización irá enfocada en el análisis de los nidos de producción, lugares de alta población o madrigueras que se encuentren en cada punto a tratar. **Diagnóstico:** El personal técnico con el curso vigente en Gestión de Manejo Integrado de Plagas (MIP) del SENA, realizará un diagnóstico por punto acerca de las medidas y/o acciones correctivas del control de plagas, para identificar los métodos físicos y químicos a implementar. **Control:** Se realizará la implementación física a cada punto a tratar por parte del personal adecuado, el cual tiene el curso vigente de Gestión en Manejo Integrado de Plagas (MIP), con los elementos de protección necesarios por la entidad que nos vigila y controla. **Una Fumigación por Aspersión:** Se realizará una fumigación por aspersión, nebulización y Termo Nebulización, contra insectos en general (voladores y rastreros), este no deberá ser mojado para tener una mayor efectividad en la totalidad de las áreas de los puntos a tratar.	32 inspecciones, una por punto. 1 fumigación por punto para un total de 32 fumigaciones por aspersión 1 fumigación en gel por punto para un total de 32 fumigaciones en gel 1 fumigación en espolvoreo por punto para un total de 32 fumigaciones de espolvoreo La desinfección ambiental será una por punto de intervención si este lo requiere y este aplicará solo para los lugares internos 4 controles de desratización en cada lugar, 1 por semana en cada lugar. Para un total de 128 Controles. Se realizará una desinfección por cada punto a tratar con	Punto 1 INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ CALLE 53 # 51-17	4	$781.250	$3125.000
					Punto 2 COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN CARRERA 50 # 53-08	4	$781.250	$3125.000
					Punto 3 INSTITUTO EDUCATIVO ANDRES BELLO CARRERA 50 #54-28	4	$781.250	$3125.000
					Punto 4 COLEGIO LA PRIMAVERA CARRERA 68C #59AA-34	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 5 INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA CALLE 56 #46-14	4	$781.250	$3125.000
					Punto 6 INSPECCION CUARTA CALLE 59 #14	4	$781.250	$3125.000
					Punto 7 INSPECCION PRIMERA AVENIDA 31 #43ª-02	4	$781.250	$3125.000
					Punto 8 CASA DE JUSTICIA DIAGONAL 65 #43 1-27	4	$781.250	$3125.000

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	DESCRIPCION	OBJETIVOS ESPECIFICOS	LUGAR	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL POR LUGAR IVA INCLUIDO
			Una Fumigación en Gel: Se realizará una fumigación en Gel, el cual se hará una pequeña aplicación de gel por medio de jeringas en las áreas afectadas tales como grietas, hendiduras, repisas, gabinetes de oficinas y cocinetas. **Una Fumigación en Espolvoreo:** Se realizará la fumigación con un espolvoreador el cual no debe ser mojado, se aplicará en tomas de corriente y platinas en las que puedan acceder estos insectos. **Desratización:** Control de roedores, aplicación de raticidas y/o rodenticidas para el seguimiento y control de la infestación de roedores, se pondrán raticidas, trampas de pegamento, trampas de impacto, estaciones de cebado y demás equipos para la aplicación de los raticidas; se realizará la instalación de cebos parafinados y frescos altamente paliativos, en cual se hará un control en interiores y exteriores tales como madrigueras y lugares de alta complejidad urbana. **Desinfección Ambiental:** (hongos, virus, levaduras y bacterias) para la totalidad de las áreas de las instalaciones (en donde se requiera). **Capacitaciones:** Las capacitaciones serán realizadas una capacitación por cada punto a tratar o una capacitación masiva incluyendo todos los puntos a tratar, estas capacitaciones serán en Gestión Manejo Integrado de Plagas que ayuden con la concientización para prevenir enfermedades de transmisión por los roedores como su proliferación.	personal idóneo, preparado en Manejo Integrado de Plagas. Las capacitaciones serán realizadas una capacitación por cada punto a tratar en el Manejo Integrado de Plagas, estas capacitaciones podrán ser de 2 a 25 personas por punto, las cuales tienen una duración de 2 a 4 horas aproximadamente.	Punto 9 OFICINAS ADQUISICIONES Y SUMINISTRO EDIFICIO GASPAR DE RODAS	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 10 OFICINAS ARCHIVO Y SUMINISTRO EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
					Punto 11 OFICINAS BIENES Y SEGUROS EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 12 BODEGAS EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 13 OFICINAS RECAUDOS Y PAGOS EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 14 OFICINAS PUNTO DE PAGO-PAZ Y SALVOS EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
					Punto 15 OFICINAS GESTION DOCUMENTAL EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 16 PERSONERIA EDIFICIO GASPAR DE RODAS CARRERA 50 #51-00	4	$781.250	$3125.000
4.1.5 Vida saludable libre de enfermedades transmisibles	810	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada			PUNTO 17 OFICINA SISBEN MUNICIPIO DE BELLO CALLE 44 #49-34	4	$781.250	$3125.000
					Punto 18 SEDE ADULTO MAYOR BARRIO PEREZ	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 19 SEDE ADULTO MAYOR BARRIO MESA CALLE 52#52-61	4	$781.250	$3125.000
					Punto 20 OFICINA ARCHIVO EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL CARRERA 50 #52-63	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 21 OFICINAS CONCEJO MUNICIPAL CARRERA 50 #52-63	4	$781.250	$3125.000
					Punto 22 OFICINAS SEMAFORIZACION CARRERA 50 #52-63	4	$781.250	$3125.000

PROGRAMA	CÓDIGO	RUBRO	DESCRIPCION	OBJETIVOS ESPECIFICOS	LUGAR	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL POR LUGAR IVA INCLUIDO
					PUNTO 23 ROTONDA LOLA VELEZ (SITIO DE ESPARCIMIENTO) CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
					Punto 24 OFICINA ARCHIVO HISTORICO CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
					Punto 25 CENTRO HISTORICO CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 26 SALA DE SISTEMAS CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 27 BIBLIOTECA MARCO FIDEL SUAREZ CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
4.1.5 Vida saludable libre de enfermedades transmisibles	810	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada			Punto 28 OFICINA SECRETARIA DE CULTURA CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
					Punto 29 CENTENARIO: SALON MUSEO CALLE 52ª #51-00	4	$781.250	$3125.000
					Punto 30 OFICINA SECRETARIA DE SALUD CALLE 45ª #49B-02	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 31 QUEBRADA EL POMAR DIAGONAL 42D #36ª-74	4	$781.250	$3125.000
					PUNTO 32 PARTE BAJA QUEBRADA EL POMAR AV 32ª #42E-84 INT 102	4	$781.250	$3125.000
							TOTAL	$100.000.000

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con las normas de Bioseguridad expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás

normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar 32 inspecciones, una por cada punto. **2.** Ejecutar fumigación por aspersión: Contra insectos en general (voladores y rastreros) para la totalidad de las áreas y una fumigación en gel en cada una. **3)** Realizar Desinfección Ambiental: (hongos, virus, levaduras y bacterias) para la totalidad de las áreas de las instalaciones (en donde se requiera). **4)** Ejecutar fumigación en espolvoreo por punto para un total de 32 fumigaciones de espolvoreo la desinfección ambiental será una por punto de intervención si este lo requiere y este aplicará solo para los lugares internos. **5)** Hacer control de roedores así: Aplicación de cebos con Raticidas y/o rodenticidas para el seguimiento y control de la infestación de roedores. Productos en los cuales se garantice la composición de ingredientes activos con los más altos estándares de calidad y con soporte técnico que garantice el desempeño, el uso seguro y la protección del medio ambiente. Además, control en interiores como exteriores para madrigueras y lugares de alta complejidad urbana, además el contratista deberá utilizar los implementos para su seguridad descritos en la norma para empresas Aplacadoras de plaguicidas, así mismo la empresa deberá contar con implementos de su propiedad para el desempeño del objeto contractual como: raticidas, trampas de pegamento, trampas de impacto, estaciones de cebado y demás equipos para la aplicación de los raticidas. **4)** Capacitar a la comunidad en general (adultos y niños) con el fin de concientizar y así, prevenir enfermedades de trasmisión por roedores como su proliferación, Estas deben ser una por punto intervenido. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad impuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El costo estimado para la ejecución es de **($100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS M/L**, Los cuales cancelará el Municipio al Contratista de la siguiente forma: 1) Un primer pago de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) a los quince (15) días del inicio de ejecución del contrato, previa entrega del plan de trabajo para el plazo del contrato e informe de actividades a la fecha y autorización por parte del supervisor. 2) Un segundo pago de CUARENTA MILLONES DE

PESOS M/L ($40.000.000), treinta (30) días después del inicio de ejecución del contrato, previa entrega de informe de actividades ejecutadas en dicho periodo y autorización por parte del Supervisor; y un tercer y último pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (20.000.000), al finalizar la ejecución del contrato, previa entrega de informe de actividades finales y autorización por parte del Supervisor de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en un cien por ciento (100%), previo visto bueno por parte del supervisor del contrato. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Salud a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única a favor del MUNICIPIO a su cargo en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad. **DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía cubrirá la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorga por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en DOSCIENTOS

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) y con un plazo de vigencia igual al del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

# CDP	FECHA	CÓD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
641	7/06/2023	810	6.10.215.24.099.01.01.2.3.2.02.02.009.01.157.0810.0091122	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada	$50.000.000	$50.000.000
434	18/04/2023	810	6.10.215.24.099.01.01.2.3.2.02.02.009.01.157.0810.0091122	RP estrategia de gestión integral (EGI) ETV y zoonosis descrita y desarrollada	$50.000.000	$50.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JOHANA MARIA VALENCIA CARMONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.214.929, quien se desempeña como Profesional Universitaria, o quien haga sus veces, para supervisar y

verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la

contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ
Secretario de Salud
Alcaldía de Bello

Yuli: González

YULI ANDREA GONZALEZ LONDOÑO
Representante Legal del Contratista
FUMISEGURIDAD SAS

Elaboró:	Laura Vanesa Arango Orozco, contratista, Secretaria de Salud.	Fecha:	Laura Arango O.
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Pineda Velásquez, Secretario de Salud.	Fecha:	